

RESOLUCIÓN No. 5224 (11 de Noviembre de 2022)

Por la cual se designa

Comité Técnico- Financiero de seguimiento, encargado de prestar asesoría al supervisor del servicio de soporte a la plataforma GOOBI; con el fin de coadyuvar por el cumplimiento estricto de las obligaciones financieras, económicas, técnicas y legales derivadas de las obligaciones a cargo del contratista con relación al sistema financiero integrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y el Acuerdo 074 de 2010, modificado por el acuerdo 064 de 2019 y Resolución 063 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, reconoce facultades de libertad jurídica a las instituciones de educación superior, bajo el principio de “*Autonomía universitaria*”, atribuciones para autogobernarse y auto determinarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señalen.

Que mediante Acuerdo No. 074 de 2010, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia estableció los procedimientos para la correcta y ágil aplicación de la Ley 30 de 1992 e implementó el régimen de contratación de la Institución.

Que el artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019, prevé el procedimiento mediante el cual la Universidad adelanta el proceso de Contratación Directa.

Que el Acuerdo 001 de 2018, modifica el Acuerdo 063 de 2016, que determina la Estructura Orgánica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que en la resolución rectoral 063 de 2012, de la Universidad Pedagogía y Tecnológica de Colombia se estableció el manual de supervisión e interventoría, acto administrativo que se encuentra vigente y sobre el cual el comité limitara sus actuaciones.

Que el Artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010, modificado por el artículo 10 del Acuerdo 064 de 2019, establece las directrices para la modalidad de contratación directa.

Que se suscribió servicio de soporte, entre la Universidad Pedagógica y Tecnología de Colombia y GOOBI S.A.S, por modalidad de contratación directa.

Que para el servicio de soporte a la plataforma Goobi, se estableció la creación de un comité técnico - financiero de seguimiento a través de Resolución RECTORAL, dicho comité será el encargado de prestar asesoría al supervisor de acuerdo a las formalidades y parámetros establecidos en la mencionada resolución; con el fin de coadyuvar por el cumplimiento estricto de las obligaciones financieras, económicas, técnicas y legales derivadas del contrato a cargo del contratista. Este comité se apoyará en un instrumento de seguimiento que dé cuenta de las actividades de soporte realizadas durante el mes, incluyendo creación de permisos en el sistema Goobi y solución a incidencias en los tiempos, todo cambio en el sistema financiero debe ser informado previamente y documentado, y si requiere capacitación, ésta debe proveerse por el contratista. Se genera un reporte del instrumento el cual será verificado por los miembros del comité y remitido al supervisor del contrato para avalar el pago o exigir el cumplimiento

Que la designación del Comité Técnico de Seguimiento al Sistema de Información Administrativo y Financiero Integrado de la U.P.T.C, no reemplaza las responsabilidades del supervisor que se encuentran descritas y reglamentadas en las resoluciones 063 de 2012 y 5278 de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se designa como integrantes del Comité Técnico – Financiero de Seguimiento para el Sistema de Información Administrativo y Financiero GOOBI de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, los siguientes funcionarios:

1. Vicerrector Administrativo y Financiero o su Delegado
2. Director de la Oficina de Planeación o su Delegado
3. Jefes de Departamentos pertenecientes a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera:
 - Departamento de Contabilidad
 - Departamento de Tesorería
 - Departamento de Presupuesto
 - Departamento de Contratación
4. Un (1) delegado de DTICs que conozca y apoye los procesos.
5. Un (1) delegado de la VIE que conozca y apoye los procesos.
6. un (1) secretario.

PARAGRAFO 1: El comité estará presidido por el Vicerrector Administrativo y Financiero o por su delegado.

PARAGRAFO 2: El comité podrá invitar a los directivos o funcionarios que estime convenientes, cuando los temas a tratar así lo requieran.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Técnico de Seguimiento al Sistema de Información Administrativo y Financiero de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, tendrá por objeto principal prestar asesoría a la supervisión del servicio de soporte suscrito con GOOBI S.A.S.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Técnico, delegará una mesa de trabajo integrada con representación de un (1) funcionario de cada una de las siguientes oficinas: Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Departamento de Presupuesto, Departamento de Contabilidad, Departamento de Tesorería, Departamento de Contratación, Vicerrectoría de Investigación y Extensión, y DTICs.

PARAGRAFO 1: La mesa tendrá la responsabilidad de presentar ante el comité el informe y seguimiento a incidencias presentadas por cada periodo mensual y durante la ejecución del contrato.

PARAGRAFO 2: Los funcionarios delegados para integrar la mesa de trabajo, no podrán ser los mismos que integran el comité técnico, a fin de garantizar objetividad y transparencia.

ARTICULO CUARTO: La mesa de trabajo, tendrá como funciones:

1. Establecer la categorización para la atención de requerimientos de los usuarios del sistema.
2. Validar los perfiles de usuarios que se requieren dentro del sistema.
3. Realizar seguimiento periódico a los requerimientos de los usuarios del sistema.
4. Proponer acciones para mejorar los procesos de aprendizaje y utilización de la herramienta por parte de los usuarios del sistema.
5. Efectuar seguimiento a los tiempos de respuesta establecidos por el contratista, de Acuerdo con la categoría de atención establecida.
6. Evaluar los requerimientos que impliquen modificaciones en la base de datos del sistema, en caso de ser necesario.
7. Evaluar la pertinencia de la contratación de nuevos desarrollos del sistema, en caso de ser necesario.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Técnico para el seguimiento del Sistema de Información Administrativo y Financiero Integrado GOOBI, realizará sesiones ordinarias mensuales y extraordinarias cuando se estime necesario, previa citación de sus integrantes y cuando hayan sido enviados los informes de la mesa de trabajo.

PARAGRAFO: De cada sesión, se diligenciará la respectiva acta donde quede constancia de cada una de las actuaciones realizadas, incidentes, temas tratados y decisiones tomadas.

ARTICULO SEXTO: El Comité Técnico de seguimiento para el Sistema de Información Administrativa Financiera Institucional GOOBI, tendrá como funciones:

1. Revisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
2. Revisar y verificar los informes emitidos por la mesa de trabajo.
3. Presentar al supervisor del contrato, el informe final de la gestión realizada por el comité, con antelación al pago mensual, a fin de recomendar o requerir el cumplimiento al contratista si es del caso.

ARTICULO SEPTIMO: El Secretario del Comité Técnico, será un delegado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, que además tendrá en cuenta los siguientes lineamientos:

1. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité, por escrito y suministrando a sus miembros los documentos e información necesaria para su adecuada intervención.
2. Preparar el orden del día y presentar al comité los temas a tratar.
3. Proyectar los informes que se requieran en el ejercicio de la labor del comité.
4. Elaborar y custodiar las actas de las reuniones que efectúe el Comité.

PARAGRAFO: El Secretario será el encargado de consolidar la información y los incidentes a los que haya lugar de acuerdo al tipo de severidad y remitirlos al comité técnico por cada periodo mensual y durante la ejecución del contrato.

ARTÍCULO OCTAVO: Quórum. El Comité Técnico para el seguimiento del Sistema de Información Administrativo y Financiero - Integrado GOOBI de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, sesionará válidamente por lo menos con la mitad más uno de sus miembros, y sus decisiones serán tomadas por la mayoría simple.

PARAGRAFO: Tendrán voz, pero no voto en las decisiones a tomar por el comité, el delegado de la VIE, el delegado de DTICs, el secretario del comité, y los funcionarios que se inviten extraordinariamente a las sesiones.

Dada en Tunja, a los 11 días del mes de noviembre de 2022

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE


Firmado digitalmente por:
Oscar Hernán Ramírez DN:
CN=Oscar Hernán Ramírez,
OU=Rectoría,E=rectoria@uptc.edu.co,
C=CO, Razón: Documento Revisado
Firmado, Ubicación: Universidad
Pedagógica y Tecnológica de Colombia

OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector UPTC

Revisó: Ricardo Antonio Bernal/ Director Jurídico UPTC

Revisó: Luis Ángel Lara González / Vicerrector Administrativo y Financiero

Elaboró: Daniela Álvarez / Abogada Departamento de contratación / Diego Jiménez